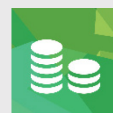


Informe Especial

Ingresos de la UE basados en los residuos de envases de plástico no reciclados

Un comienzo irregular y lastrado por datos que no son suficientemente comparables o fiables



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Índice

	Apartados
Resumen	I-VIII
Introducción	01-17
El nuevo recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados	01-07
Cálculo y recaudación del recurso propio basado en el plástico	08-10
Cálculo de los residuos de envases de plástico generados y reciclados	11-15
Funciones y responsabilidades	16-17
Alcance y enfoque de la auditoría	18-24
Observaciones	25-94
La introducción del nuevo recurso propio no fue fluida, lo que dio lugar a estimaciones inexactas	25-60
Los Estados miembros no tenían la preparación suficiente y el apoyo de la Comisión fue pertinente, pero no oportuno	25-41
La falta de coherencia en la definición de <i>plástico</i> y la inseguridad jurídica lastraron la introducción armonizada del recurso propio	42-53
En el primer año de aplicación, el recurso propio basado en el plástico previsto presentó un déficit de recaudación de 1 100 millones de euros y hubo que compensarlo mediante las contribuciones basadas en la RNB para equilibrar el presupuesto de la UE	54-60

Aún no se han resuelto los problemas de comparabilidad y fiabilidad de los datos	61-94
Los Estados miembros utilizan métodos de recopilación diferentes y no realizan un balance de los resultados obtenidos	61-66
La medición de la cantidad reciclada no se realiza en el punto de entrada a la operación de reciclado	67-71
Los datos sobre las cantidades recicladas corren el riesgo de no ser fiables, debido a la ausencia de controles del tratamiento de los residuos recibidos por las empresas de reciclado	72-88
Las inspecciones de la Comisión siguen unos procesos bien establecidos, pero no bastan para hacer frente a los riesgos más elevados para la recopilación de datos	89-94
Conclusiones y recomendaciones	95-98
Anexos	
Anexo I – Contribuciones netas de los Estados miembros al recurso propio basado en el plástico en 2023 y reducciones correspondientes	
Siglas y acrónimos	
Glosario	
Respuestas de la Comisión	
Cronología	
Equipo auditor	

Resumen

I Los recursos propios de la Unión Europea son las principales fuentes de ingresos del presupuesto de la UE. En enero de 2021, la UE introdujo un nuevo recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados generados por los Estados miembros. Su objetivo era diversificar las fuentes de ingresos de la UE y contribuir a sus objetivos medioambientales, ofreciendo un incentivo a los Estados miembros para que reduzcan este tipo de residuos. En 2023, los ingresos procedentes del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico ascendieron a 7 200 millones de euros, el 4,0 % de los ingresos totales de la UE.

II El objetivo de nuestra auditoría era examinar el marco establecido por la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, para la gestión de este recurso propio. En particular, evaluamos si la Comisión y los Estados miembros estaban suficientemente preparados para la introducción del nuevo recurso propio y si podían garantizar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos para calcularlo.

III La presente auditoría tiene por objeto detectar en una fase temprana los ámbitos susceptibles de mejora del proceso de cálculo. También se espera que las conclusiones de esta auditoría aporten a la Comisión las enseñanzas extraídas pertinentes para la gestión de los nuevos recursos propios que se introducirán en los próximos años.

IV Llegamos a la conclusión de que los Estados miembros no estaban suficientemente preparados para la implantación del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados y que, aunque las acciones de la Comisión encaminadas a supervisar y apoyar la implantación resultaron útiles para mejorar la calidad de los datos, no se llevaron a cabo a su debido tiempo. También concluimos que la comparabilidad y la fiabilidad de los datos utilizados a efectos de los recursos propios eran insuficientes. Esto también repercutió en los datos que se utilizan para informar sobre la consecución de los objetivos de reciclado que fija la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

V Hemos constatado que los Estados miembros se han retrasado en la transposición de aspectos jurídicos clave. También observamos que la definición de *plástico* variaba en los distintos documentos jurídicos de la UE. Esto, unido a la tardía adopción de requisitos legales clave, impidió la introducción armonizada del recurso propio.

VI Además, los Estados miembros no aplicaron procedimientos clave de recopilación de datos, como la utilización de los dos métodos de recopilación para los residuos generados y el balance de los resultados. No utilizaron el punto de medición que especifica la legislación para calcular las cantidades recicladas, ni recurrieron a índices medios de pérdidas basados en normas armonizadas.

VII Además, aunque las inspecciones de la Comisión siguieron procesos bien establecidos, no bastaron para abordar los riesgos más elevados para la recopilación de datos. Hemos detectado el riesgo de que, debido a la ausencia de controles de los procesos de reciclado, los residuos de envases de plástico declarados como reciclados no se reciclen realmente en todos los casos. Los Estados miembros no estaban en posición de garantizar que las condiciones para el reciclado de los residuos de envases de plástico exportados fuera de la UE fueran, en general, equivalentes a los procesos de reciclado de la UE.

VIII Recomendamos a la Comisión:

- aplicar las enseñanzas extraídas de la introducción del recurso propio basado en el plástico;
- mejorar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos;
- mitigar el riesgo de que los residuos enviados a las empresas de reciclado no se reciclen posteriormente.

Introducción

El nuevo recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados

01 Los recursos propios de la Unión Europea son las principales fuentes de ingresos del presupuesto de la UE. Hasta 2021, existían tres recursos propios: los recursos propios tradicionales (procedentes principalmente de los derechos de aduana recaudados sobre las importaciones a la UE), el recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el recurso propio basado en la renta nacional bruta (RNB).

02 En enero de 2021, la UE introdujo un nuevo recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados generados por los Estados miembros (el «recurso propio basado en el plástico»)¹. Se trata del primer cambio importante en el sistema de recursos propios de la UE desde 1988, cuando se introdujo el recurso propio basado en el producto nacional bruto (PNB), que posteriormente se sustituyó por la RNB. El recurso propio basado en el plástico constituye también el primer paso en la hoja de ruta encaminada a introducir nuevos recursos propios que garanticen el reembolso del instrumento de recuperación de la UE. La hoja de ruta se adjunta al acuerdo interinstitucional celebrado entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027².

03 La [Decisión sobre el sistema de recursos propios](#) estipula que la introducción de este nuevo recurso propio proporcionará un incentivo para reducir el consumo de plásticos de un solo uso, fomentar el reciclado e impulsar la economía circular. También indica que los nuevos recursos propios deberían respaldar mejor los objetivos de las políticas de la Unión y reducir las contribuciones de los Estados miembros basadas en la RNB³.

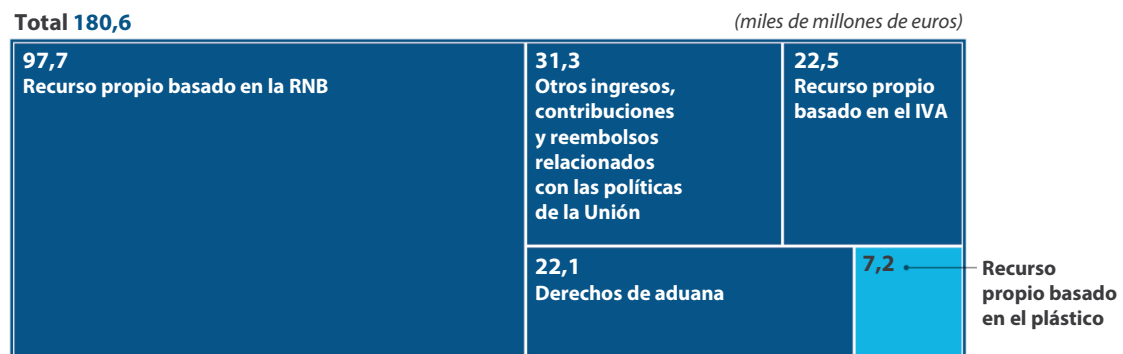
¹ [Decisión \(UE, Euratom\) 2020/2053 del Consejo](#) («Decisión sobre el sistema de recursos propios»).

² [Acuerdo interinstitucional](#) entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en el que se incluye una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios.

³ Considerandos 6 y 7 de la [Decisión sobre el sistema de recursos propios](#).

04 En 2023, los ingresos procedentes del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico ascendieron a 7 200 millones de euros, el 4,0 % de los ingresos totales de la UE (véase la *ilustración 1*). El desglose de las contribuciones por Estado miembro figura en el *anexo I*.

Ilustración 1 – Fuentes de ingresos de la UE en 2023

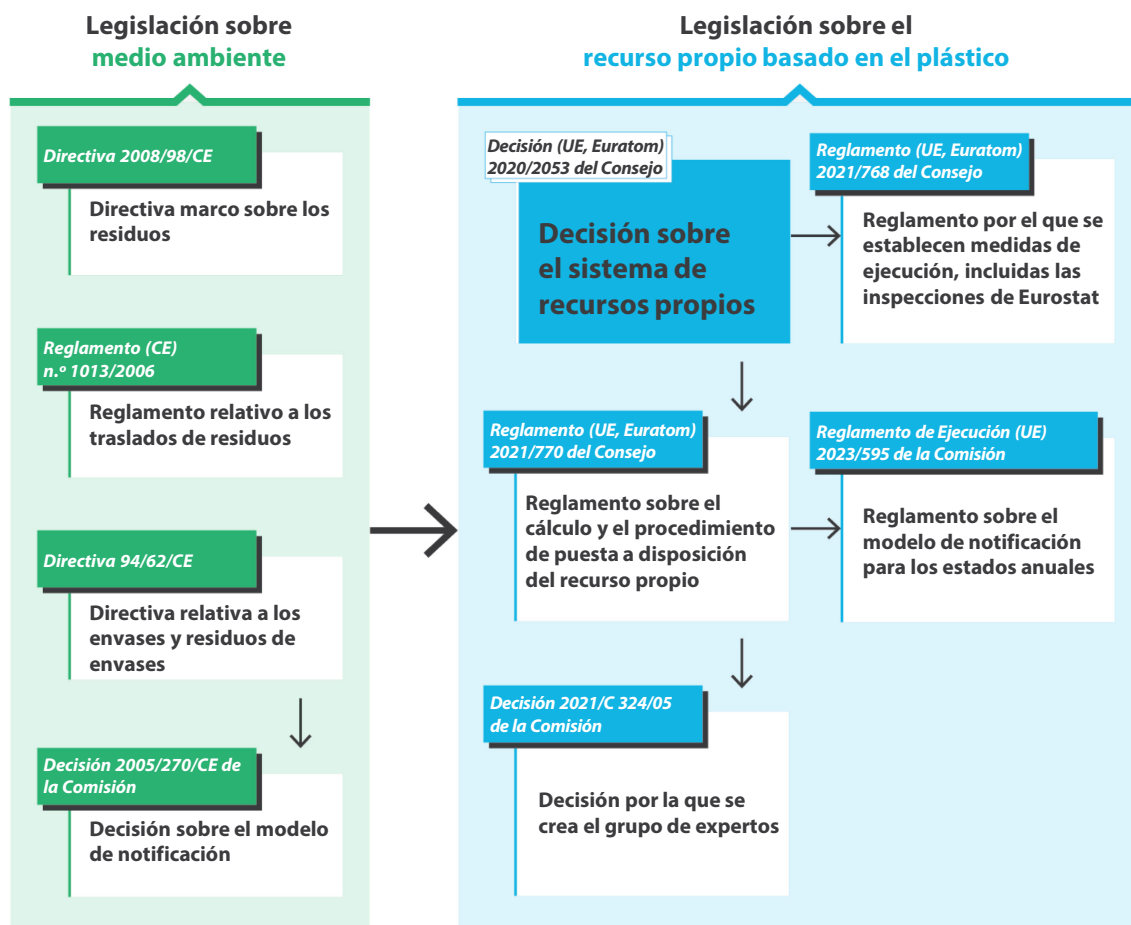


Nota: Esta ilustración no incluye los ingresos presupuestarios asociados al Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU), debido a su carácter excepcional y temporal.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las cuentas consolidadas de la UE.

05 La *ilustración 2* ofrece una visión general del marco jurídico, compuesto por la legislación medioambiental y la legislación sobre el recurso propio basado en el plástico.

Ilustración 2 – Marco jurídico



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

06 La Directiva marco sobre los residuos⁴ establece los conceptos y definiciones básicos relativos a la gestión de residuos, incluidos los residuos, el reciclado y la valorización. La Directiva relativa a los envases y residuos de envases⁵ establece definiciones, objetivos de reciclado y otras disposiciones que se aplican específicamente a los envases y residuos de envases. La Directiva también exige a los Estados miembros que recopilen y comuniquen datos sobre los residuos de envases de plástico. Desde 1997, estos datos se utilizan para comprobar si se han alcanzado los objetivos de reciclado fijados en la Directiva. El Reglamento relativo a los traslados de residuos⁶ determina las normas sobre el transporte de residuos dentro de la UE y su exportación a países no pertenecientes a la UE.

⁴ Directiva 2008/98/CE.

⁵ Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases.

⁶ Reglamento (CE) n.º 1013/2006.

07 La Decisión sobre el sistema de recursos propios establece el método de cálculo del recurso propio basado en el plástico. Otros actos legislativos⁷ estipulan otros detalles importantes relativos a la aplicación de este recurso propio. En nuestro [Dictamen 3/2022](#) sobre la propuesta de la Comisión relativa a los procedimientos de puesta a disposición de tres nuevos recursos propios, sugerimos que se consolidaran y armonizaran las normas de todos los recursos propios⁸.

Cálculo y recaudación del recurso propio basado en el plástico

08 El recurso propio basado en el plástico consiste en una contribución nacional calculada en 0,8 euros por kilogramo de residuos de envases de plástico no reciclados. Los diecisiete Estados miembros cuya RNB per cápita en 2017 se situaba por debajo de la media de la UE se beneficiaron de una reducción fija a tanto alzado con el fin de evitar un efecto excesivamente regresivo en las contribuciones nacionales⁹. La reducción se calculó multiplicando la población del Estado miembro en 2017 por 3,8 kilogramos y por 0,8 euros. En la [ilustración 3](#) se muestra el método de cálculo.

Ilustración 3 – Cálculo de las contribuciones de los Estados miembros

$$\begin{array}{l}
 \text{En un año determinado} \\
 \text{(peso en kg)} \\
 \hline
 \boxed{\text{Residuos de envases de plástico no reciclados}} = \boxed{\text{Residuos de envases de plástico generados}} - \boxed{\text{Residuos de envases de plástico reciclados}} \\
 \\
 \boxed{\text{Contribución al presupuesto de la UE (euros)}} = \left[\boxed{\text{Residuos de envases de plástico no reciclados}} \times \boxed{0,80 \text{ euros/kg}} \right] - \boxed{\text{Reducción en euros (si procede)}}
 \end{array}$$

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la Decisión sobre el sistema de recursos propios.

⁷ Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo (medidas de control y supervisión), Reglamento de Ejecución (UE) 2023/595 de la Comisión (obligaciones de información) y Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo (procedimiento de puesta a disposición del recurso propio).

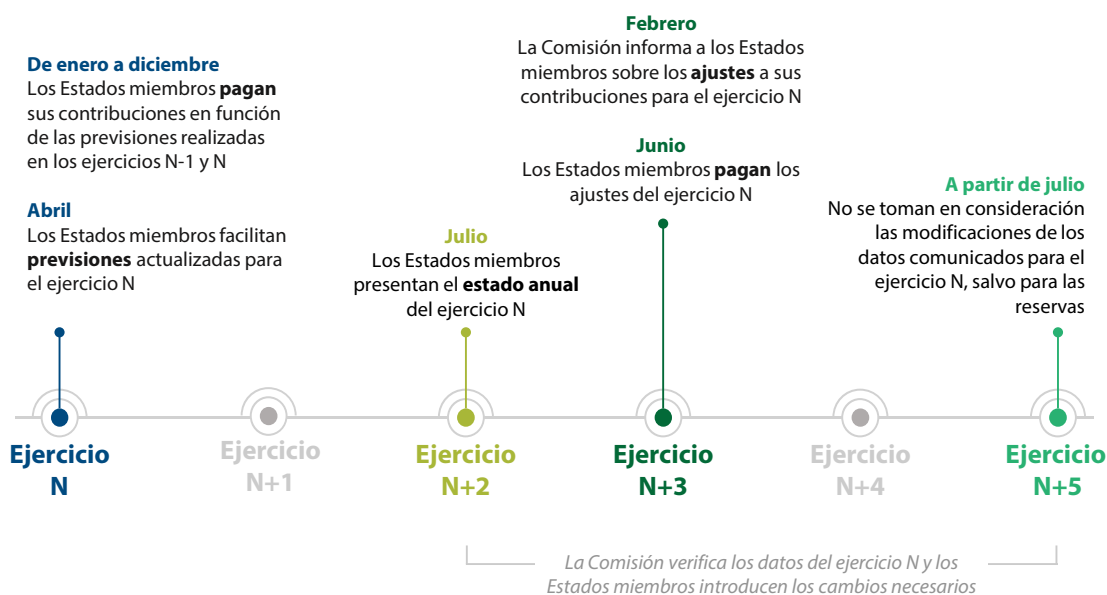
⁸ Apartados 42 a 44.

⁹ Considerando 7 de la [Decisión sobre el sistema de recursos propios](#).

09 Estos cálculos se basan en los datos estadísticos del total de residuos de envases de plástico generados y reciclados cada año, tal como los comunican los Estados miembros. Dado que los datos pertinentes están disponibles transcurridos dos años desde el año en cuestión, la Comisión calcula primero las contribuciones basándose en previsiones acordadas con los Estados miembros. Se trata de una práctica habitual que también se aplica a los recursos propios basados en el IVA y la RNB.

10 La Comisión ajusta los cálculos de las contribuciones de los Estados miembros una vez que dispone de los datos estadísticos. Cada año, la Comisión recauda las cantidades adeudadas por los Estados miembros que pagaron de menos, en proporción a su cuota de la RNB de la UE, para distribuirlas entre los que pagaron de más. La *ilustración 4* muestra los principales hitos para el cálculo y la recaudación de las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio basado en el plástico.

Ilustración 4 – Hitos para el cálculo y la recaudación de las contribuciones de los Estados miembros para un ejercicio determinado N



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del [Reglamento \(UE, Euratom\) 2021/770](#).

Cálculo de los residuos de envases de plástico generados y reciclados

11 Conforme al Reglamento de Ejecución por el que se establece el formulario para el estado anual¹⁰, los Estados miembros deben utilizar dos métodos para calcular los residuos de envases de plástico generados. El primero es el enfoque basado en la comercialización, que se fundamenta sobre todo en los datos de los productores de envases de plástico. El segundo es el enfoque basado en el análisis de residuos, que tiene como base la información sobre las cantidades y tipos de materiales de un determinado flujo de residuos. Basándose en los resultados de ambos métodos, los Estados miembros deben proporcionar un único cálculo de los residuos generados. Esto se denomina «balance» de los dos métodos.

12 La Directiva relativa a los envases y residuos de envases¹¹ recoge la obligación de que el peso de los residuos de envases reciclados se mida cuando los residuos entren en la operación de reciclado («punto de cálculo»). Como excepción a esta obligación, la legislación permite la medición a la salida de cualquier operación de clasificación, siempre y cuando los residuos se reciclen posteriormente y se deduzca el peso de los materiales o sustancias eliminados mediante otras operaciones previas a la operación de reciclado. Véanse más detalles en la *ilustración 5*.

¹⁰ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/595 de la Comisión.

¹¹ Artículo 6 *bis*, apartado 2, de la Directiva (UE) 2018/852, por la que se modifica la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

Ilustración 5 – Cálculo de los residuos de envases de plástico reciclados



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la ilustración A 1: Punto de cálculo de los plásticos, página 67 de las Orientaciones de la Comisión para la recogida y notificación de datos sobre envases y residuos de envases de conformidad con la Decisión 2005/270/CE, versión de marzo de 2023.

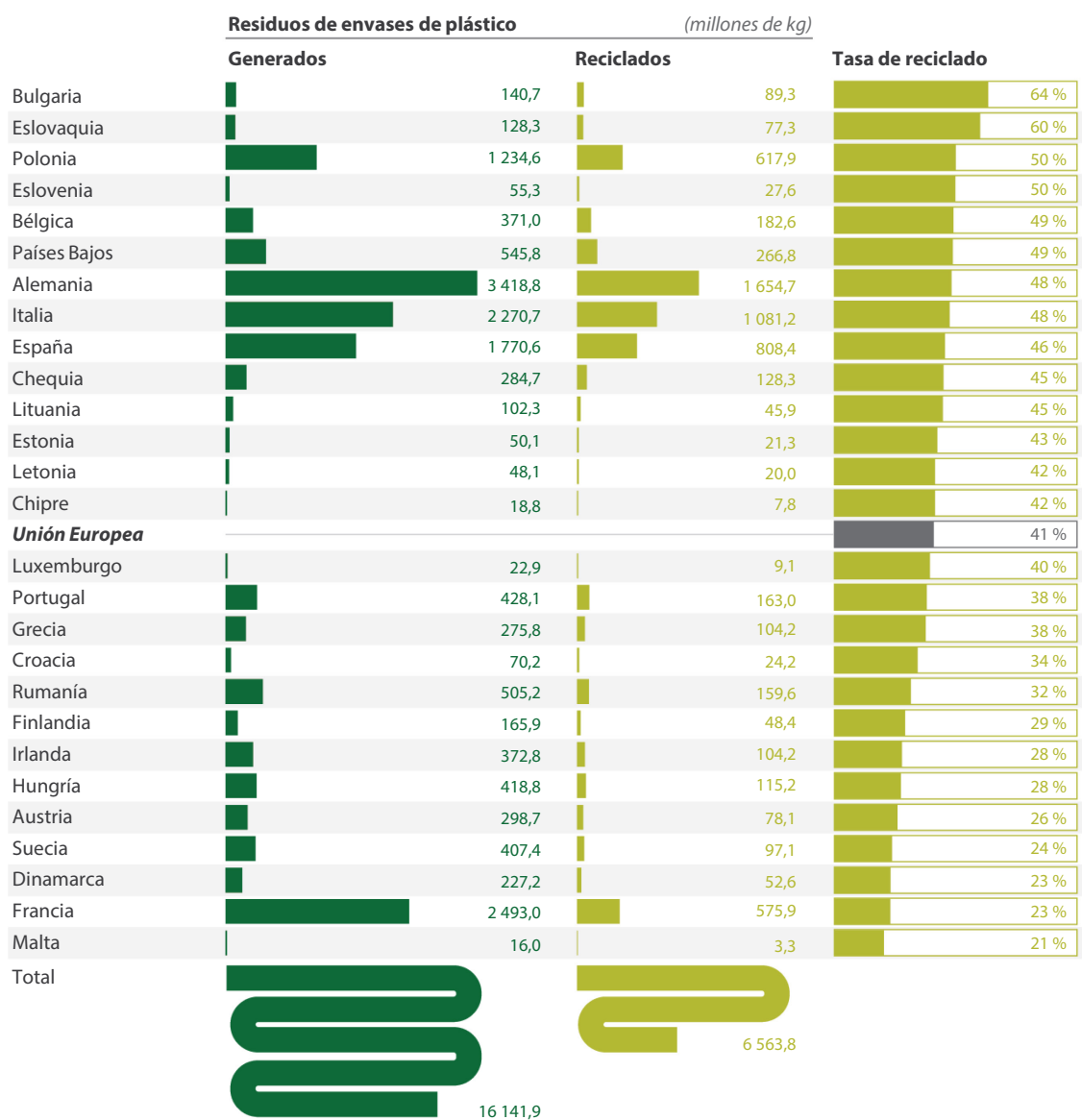
13 Si los Estados miembros se acogen a la excepción relativa a la medición en el punto de cálculo, podrán utilizar los índices medios de pérdidas para estimar el peso de los materiales o sustancias eliminados antes del reciclado. Los índices medios de pérdidas solo podrán utilizarse cuando no puedan obtenerse datos fiables de otro modo, y deberán calcularse sobre la base de las normas que establezca la Comisión mediante un acto delegado. La Directiva marco sobre los residuos obligaba a la Comisión a adoptar un acto delegado sobre los índices medios de pérdidas, a más tardar, el 31 de marzo de 2019¹².

¹² Artículo 11 *bis*, apartado 10, de la [Directiva \(UE\) 2018/851](#), por la que se modifica la Directiva marco sobre los residuos.

14 Los Estados miembros deben garantizar que los residuos exportados fuera de la UE para su reciclado solo cuentan para los objetivos de reciclaje si el exportador demuestra que el tratamiento de los residuos fuera de la UE se produjo en condiciones, en general, equivalentes a las exigidas conforme al Derecho de la UE aplicable en materia medioambiental¹³. Los residuos de envases de plástico importados a un Estado miembro para su reciclado deben deducirse de la cantidad total reciclada de ese Estado miembro. La *ilustración 6* muestra las tasas de reciclado a partir de los datos comunicados por los Estados miembros en 2023 para el recurso propio del ejercicio 2021.

¹³ Artículo 11 *bis*, apartado 8, de la [Directiva \(UE\) 2018/851](#), por la que se modifica la Directiva marco sobre los residuos y artículo 6 *bis*, apartado 8, de la [Directiva \(UE\) 2018/852](#), por la que se modifica la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

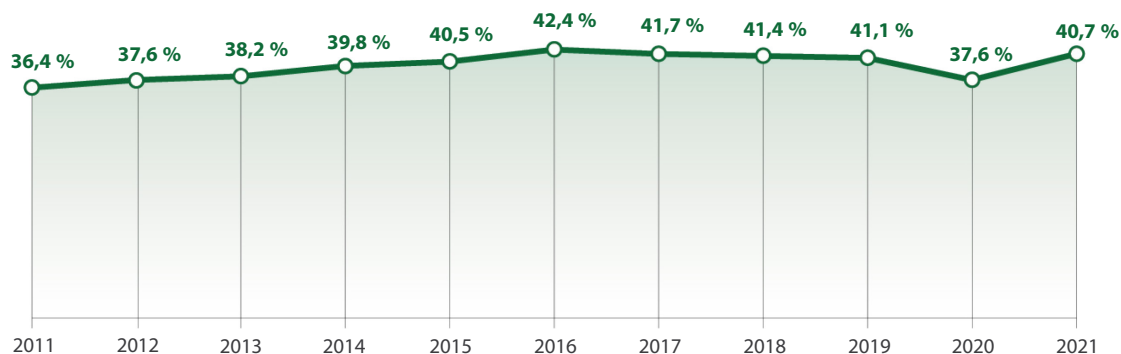
Ilustración 6 – Tasas de reciclado de envases de plástico comunicadas para 2021



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los estados anuales de los Estados miembros para 2021.

15 La *ilustración 7* muestra que la tasa media de reciclado se ha mantenido relativamente estable durante la última década. Sin embargo, en el análisis efectuado por el Tribunal sobre las medidas de la UE para abordar el problema de los residuos plásticos, señalamos que varios aspectos pueden afectar a la comparabilidad de los datos a lo largo del tiempo¹⁴.

Ilustración 7 – Tasa media de reciclado en la UE en la última década



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos publicados por Eurostat para el período 2011-2020 y los estados anuales de los Estados miembros para 2021 facilitados en 2023.

Funciones y responsabilidades

16 Los Estados miembros son responsables de recopilar y comunicar los datos estadísticos pertinentes utilizados para calcular el recurso propio basado en el plástico¹⁵. Los Estados miembros también deben nombrar representantes que asistan y asesoren a la Comisión en asuntos relacionados con este ámbito estadístico, como parte del grupo de expertos de la Comisión sobre estadísticas relativas a los residuos de envases de plástico (grupo de expertos EREP). Por lo que respecta a la legislación medioambiental, los Estados miembros deben cumplir las obligaciones que les impone el Derecho de la UE, como la incorporación de la legislación pertinente de la UE a la legislación nacional (transposición) y su aplicación¹⁶.

¹⁴ Apartados 44 y 45 del [Análisis n.º 4/2020](#): Medidas de la UE para abordar el problema de los residuos plásticos.

¹⁵ [Reglamento \(UE, Euratom\) 2021/770 del Consejo](#).

¹⁶ Artículo 4, apartado 3, del [Tratado de la Unión Europea](#). Véanse más detalles al respecto en el [Análisis n.º 7/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo](#), titulado «Aplicación del Derecho de la UE: responsabilidades de supervisión de la Comisión Europea con arreglo al artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea».

17 En la Comisión, la oficina estadística de la Unión Europea (Eurostat), la Dirección General de Presupuestos (DG Presupuestos) y la Dirección General de Medio Ambiente (DG Medio Ambiente) son las direcciones generales responsables de este recurso propio. Sus respectivas funciones y responsabilidades se recogen en un memorando de entendimiento, que incluye las disposiciones clave que figuran en la *ilustración 8*.

Ilustración 8 – Funciones y responsabilidades de la Comisión



Eurostat

- comprueba los datos de los Estados miembros sobre los residuos de envases de plástico;
- realiza inspecciones en los Estados miembros;
- informa a la DG Presupuestos sobre las reservas;
- dirige los trabajos del grupo de expertos EREP;
- propone medidas para garantizar la calidad de los datos.



DG Medio Ambiente

- propone legislación sobre residuos;
- supervisa la aplicación de la legislación sobre residuos;
- informa a Eurostat y a la DG Presupuestos sobre cuestiones legislativas, incluidas posibles infracciones.



DG Presupuestos

- calcula y recauda las contribuciones de los Estados miembros;
- calcula y recauda los ajustes a las contribuciones;
- formula y retira reservas sobre la calidad de los datos.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del memorando de entendimiento celebrado entre Eurostat, la DG Presupuestos y la DG Medio Ambiente.

Alcance y enfoque de la auditoría

18 El objetivo de nuestra auditoría era examinar el marco establecido por la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, para la gestión de este recurso propio. En particular, evaluamos si:

- o la Comisión y los Estados miembros estaban suficientemente preparados para la introducción del nuevo recurso propio;
- o la Comisión y los Estados miembros podían garantizar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos para calcular el nuevo recurso propio.

19 Mediante la presente auditoría (realizada entre junio de 2023 y febrero de 2024), también pretendíamos detectar en una fase temprana aquellos ámbitos del proceso de cálculo con margen de mejora. También se espera que las conclusiones de la presente auditoría aporten a la Comisión enseñanzas que puedan resultar pertinentes para la gestión de cualquier otro recurso propio que pueda introducirse en los próximos años.

20 Hemos extraído nuestros criterios de auditoría de la legislación pertinente, de las [directrices de mejora de la legislación](#) y de las prácticas vigentes de la Comisión para los recursos propios basados en la RNB y en el IVA, que también se basan en datos estadísticos.

21 Los principales aspectos de nuestro enfoque son:

- o un examen documental de la legislación pertinente y de los documentos clave de la Comisión y del grupo de expertos EREP (procedimientos, documentos de orientación, plantillas, documentos de trabajo, actas de reuniones con los Estados miembros);
- o entrevistas con Eurostat, la DG Presupuestos y la DG Medio Ambiente;
- o un análisis de los datos facilitados por los Estados miembros para las previsiones utilizadas para calcular las contribuciones de 2021, los informes de calidad facilitados con arreglo a la Directiva relativa a los envases y residuos de envases y los estados anuales enviados por los Estados miembros en 2023.

22 Encuestamos a las veintisiete autoridades nacionales encargadas de la recopilación de datos para conocer sus puntos de vista sobre la gestión del recurso propio por parte de la Comisión. Recibimos veintiséis respuestas, que utilizamos como fuente adicional de información. A partir de la información recabada en la encuesta, organizamos entrevistas a distancia con las autoridades competentes de seis Estados miembros.

23 Visitamos tres Estados miembros: Rumanía, Italia y los Países Bajos. Estos países se seleccionaron con arreglo a la información disponible en Eurostat y con miras a recabar datos en Estados miembros con diferentes niveles de plástico generado per cápita y distintas tasas de reciclado y cantidades exportadas para ser recicladas. Además, estuvimos presentes, en calidad de observadores, durante la visita de verificación de Eurostat a Polonia, para recabar información sobre cómo aplica Eurostat su marco de verificación mediante inspecciones.

24 La presente auditoría no abarcó si la introducción del recurso propio basado en el plástico condujo a una reducción de los residuos de plástico generados o a un aumento de la cantidad reciclada. Tampoco realizamos un análisis jurídico de si los problemas en la transposición del Derecho de la UE a la legislación nacional deberían desencadenar procedimientos de infracción.

Observaciones

La introducción del nuevo recurso propio no fue fluida, lo que dio lugar a estimaciones inexactas

Los Estados miembros no tenían la preparación suficiente y el apoyo de la Comisión fue pertinente, pero no oportuno

25 A fin de garantizar que la introducción del recurso propio basado en el plástico se realizara sin problemas y que los datos de cálculo gozaran de la comparabilidad y la fiabilidad suficientes, las definiciones y metodologías de cálculo introducidas por la Directiva relativa a los envases y residuos de envases deberían haberse transpuesto a su debido tiempo por los Estados miembros. Las [directrices de mejora de la legislación](#) recomiendan que la Comisión examine detenidamente las medidas nacionales de ejecución para garantizar su pleno cumplimiento y que emprenda acciones correctoras cuando proceda.

26 Dado que el incumplimiento podría repercutir en el cálculo de las contribuciones de los Estados miembros, es importante que la Comisión analice a su debido tiempo cualquier problema que detecte en relación con la transposición o la legislación nacional. A continuación, debe utilizar su análisis para identificar los Estados miembros que corren un riesgo alto y los ámbitos de recopilación de datos para realizar verificaciones.

La mayoría de los Estados miembros se han retrasado al transponer la Directiva relativa a los envases y residuos de envases, y el seguimiento de los problemas de transposición por parte de la Comisión durará años

27 La modificación de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases señala que es necesario mejorar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos¹⁷.

La modificación introducía una serie de nuevas definiciones y normas de cálculo que debían transponerse a la legislación de los Estados miembros antes del 5 de julio de 2020. Por tanto, cuando la Comisión propuso el recurso propio basado en el plástico en mayo de 2018¹⁸, ya se había reconocido la necesidad de mejorar la calidad de los datos. Nuestro Dictamen sobre la propuesta de la Comisión relativa a la Decisión sobre el sistema de recursos propios también destacaba esta necesidad¹⁹.

28 Identificamos aquellas disposiciones de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases que son pertinentes para el cálculo del recurso propio basado en el plástico²⁰, y analizamos si la Comisión verificó que los Estados miembros habían transpuesto correctamente estas disposiciones a su propia legislación.

29 Constatamos que cinco Estados miembros comunicaron a la Comisión que habían transpuesto la Directiva dentro del plazo. Veintidós Estados miembros no habían informado a la Comisión sobre la transposición de la Directiva o habían comunicado que no la habían transpuesto. La Comisión incoó procedimientos de infracción contra estos veintidós Estados miembros. Tras la notificación de la transposición por parte de los Estados miembros, doce de estos procedimientos se cerraron en 2021, otros siete en 2022 y dos en 2023. El procedimiento restante seguía abierto en el momento de la auditoría, ya que el Estado miembro afectado (Croacia) no había informado a la Comisión de que había transpuesto la Directiva.

¹⁷ Considerando 22 de la [Directiva \(UE\) 2018/852 por la que se modifica la Directiva relativa a los envases y residuos de envases](#).

¹⁸ Propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea, [COM\(2018\) 325 final](#).

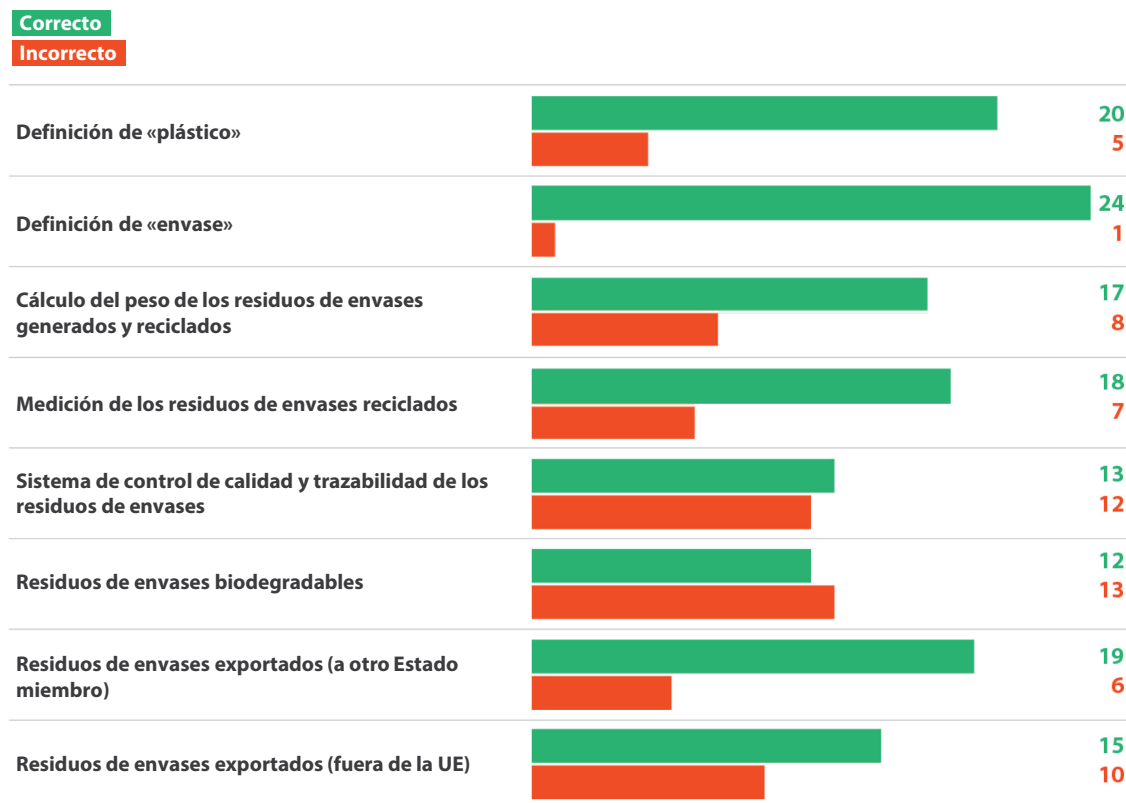
¹⁹ Apartado 40 y recuadro 2 de nuestro [Dictamen n.º 5/2018](#).

²⁰ Artículo 3, apartado 1, letra a), y apartado 2, y artículo 6 *bis*, apartados 1 a 5, 7 y 8, de la [Directiva 94/62/CE](#) relativa a los envases y residuos de envases.

30 Una vez que los Estados miembros notificaron a la Comisión que la transposición se había completado, la Comisión encargó a un contratista externo que llevara a cabo los controles de conformidad. En septiembre de 2022, el contratista externo facilitó a la Comisión estudios de conformidad con los resultados de los controles realizados en veintitrés Estados miembros. En febrero y marzo de 2023, el contratista facilitó a la Comisión otros dos estudios de conformidad. España no notificó a la Comisión que la transposición se había completado hasta 2023, por lo que el estudio de conformidad correspondiente debía completarse en 2024.

31 Hemos analizado los resultados de los veinticinco estudios de conformidad realizados por el contratista externo. Hemos comprobado si se han transpuesto correctamente todas las disposiciones y definiciones clave pertinentes para recopilar los datos para el cálculo del recurso propio basado en el plástico. En diecisiete de estos Estados miembros no se había transpuesto adecuadamente al menos una disposición clave relativa al cálculo del recurso propio (véase la *ilustración 9*).

Ilustración 9 – Resultados de los controles de conformidad externalizados de las disposiciones pertinentes para el cálculo del recurso propio basado en el plástico, por número de Estados miembros



Nota: En el momento de la auditoría, la Comisión no había recibido los resultados del estudio de conformidad de dos Estados miembros.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los informes de controles de conformidad del contratista externo.

32 La Comisión actuó correctamente cuando los Estados miembros no le notificaron que la transposición se había completado. Sin embargo, no analizó inmediatamente el impacto que tendrían en el cálculo del recurso propio basado en el plástico los problemas en la transposición detectados por el contratista externo. Por consiguiente, cuando la Comisión estableció las prioridades en relación con los controles de la recopilación de datos por parte de los Estados miembros, no se tuvieron en cuenta los resultados de los controles de conformidad.

33 La Comisión utiliza los resultados de los controles de conformidad durante sus inspecciones en los Estados miembros. Sin embargo, como está previsto que estas inspecciones se realicen entre 2023 y 2026, el seguimiento de los posibles problemas graves detectados en los controles de conformidad no se realiza a su debido tiempo. Los problemas que afectan al cálculo del recurso propio detectados durante las inspecciones dan lugar a una reserva que la Comisión retira una vez se han resuelto dichos problemas. La experiencia de otros recursos propios demuestra que pueden transcurrir varios años antes de que se retiren las reservas. Por lo tanto, los Estados miembros pueden seguir utilizando definiciones diferentes y metodologías de recopilación inadecuadas durante mucho tiempo. Estas diferencias pueden repercutir en el cálculo de las contribuciones de los Estados miembros.

La Comisión adoptó varias medidas de apoyo a los Estados miembros, pero, en su mayor parte, tras la introducción del nuevo recurso propio

34 A fin de dar respuesta a potenciales problemas de aplicación del nuevo recurso propio, la Comisión debería establecer una estrategia de aplicación²¹. La cooperación con los Estados miembros para aplicar el Derecho de la UE debería convertirse en un elemento clave de la estrategia de aplicación de la Comisión. La Comisión también debería velar por prestar apoyo a los Estados miembros. Para lograrlo, la Comisión debería disponer de información oportuna y pertinente sobre la aplicación del Derecho de la UE por parte de los Estados miembros, y prepararse para adoptar medidas correctoras si fuera necesario.

35 La Comisión utilizó varios métodos a fin de evaluar la capacidad de los Estados miembros para aplicar la legislación relativa al recurso propio basado en el plástico. Tal como recoge el apartado **30**, la Comisión supervisó la transposición de la legislación pertinente a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. También realizó visitas informales a diecisiete Estados miembros para presentar brevemente la implantación del recurso propio basado en el plástico e intercambiar información sobre la forma en que los Estados miembros recaudan el importe. Sin embargo, estas acciones tuvieron lugar, en su mayor parte, tras la introducción del recurso propio en enero de 2021, momento en el que se suponía que los Estados miembros ya debían haber puesto en marcha las medidas y sistemas de gestión del nuevo recurso propio. La Comisión nos indicó que las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 limitaron sus acciones encaminadas a apoyar y supervisar la preparación de los Estados miembros para la implantación de este nuevo recurso propio.

²¹ Directrices de mejora de la legislación, capítulo V, n.º 2.

36 Otro método importante para obtener información de los Estados miembros es a través del grupo de expertos EREP (véase el apartado **16**). En las reuniones del grupo de expertos, los Estados miembros tienen la oportunidad de plantear cualquier problema al que se estén enfrentando o cualquier aspecto que requiera más aclaraciones.

37 El grupo de expertos EREP se creó formalmente tras la adopción del Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo. Comenzó a reunirse en noviembre de 2021. Los tres Estados miembros que visitamos nos informaron de que las reuniones del grupo de expertos resultaban útiles para mejorar la calidad y la armonización de la recopilación de datos. Sin embargo, hubo poco tiempo para preparar adecuadamente la introducción del recurso propio basado en el plástico en enero de 2021.

38 Los estados anuales se utilizan para ajustar los importes abonados previamente por los Estados miembros en función de las previsiones (véase el apartado **10**). Las cifras constituyen la base de un dictamen del grupo de expertos EREP que confirma la idoneidad de los datos para utilizarlos con fines de recursos propios. Los datos estadísticos incluidos en estos estados anuales también forman parte de las verificaciones que realiza la Comisión de los procesos de recopilación de los Estados miembros.

39 Constatamos que Grecia no presentó a tiempo su estado anual correspondiente a 2021. El estado, que contiene los datos estadísticos sobre el peso de los residuos de envases de plástico generados y la cantidad reciclada, debía presentarse, a más tardar, el 31 de julio de 2023²² (véase la *ilustración 4*). Grecia no envió a la Comisión una versión inicial del estado anual hasta el 24 de noviembre de 2023.

40 La Comisión tenía constancia de las dificultades de las autoridades griegas a la hora de recopilar datos sobre residuos plásticos, pues Grecia ya había incumplido en junio de 2022 su obligación de entregar los datos exigidos por la Directiva relativa a los envases y residuos de envases correspondientes al ejercicio 2020. Aunque la Comisión envió varias advertencias a las autoridades griegas —también a la Representación Permanente— sobre la importancia de los datos relativos a los recursos propios, Grecia incumplió el plazo de envío de su estado anual. Esto demuestra que el Estado miembro no estaba preparado para recopilar datos sobre residuos de envases de plástico no reciclados.

²² Artículo 5, apartado 5, del [Reglamento \(UE, Euratom\) 2021/770](#).

41 Debido a este retraso, los datos de Grecia no se incluyeron en el dictamen que emitió en octubre de 2023 el grupo de expertos EREP acerca de la calidad de los datos sobre los residuos de envases de plástico no reciclados para su uso con fines de recursos propios. Por tanto, los datos no se utilizaron para el ejercicio de ajuste, y el impacto resultante solo se reflejará en ejercicios posteriores (véase el apartado **10**).

La falta de coherencia en la definición de *plástico* y la inseguridad jurídica lastraron la introducción armonizada del recurso propio

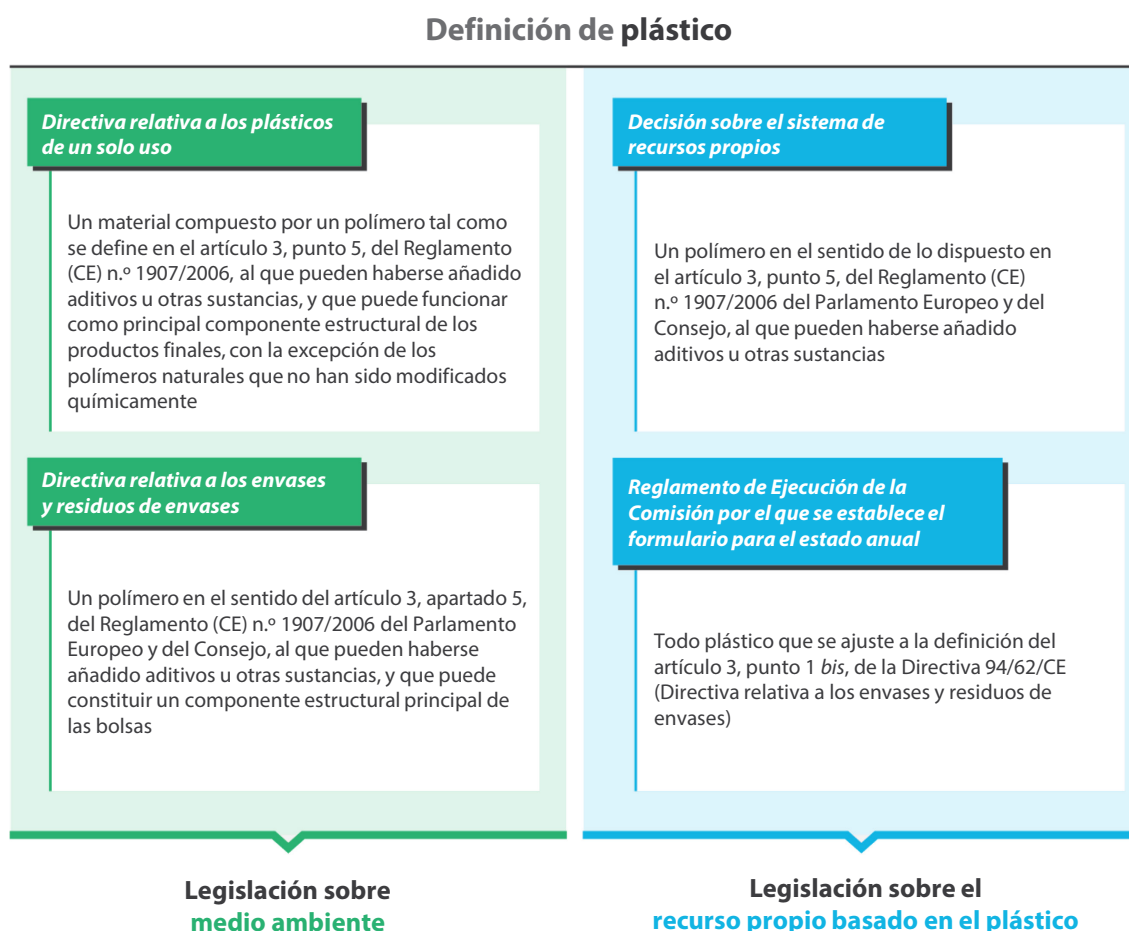
42 Para lograr una aplicación armonizada del Derecho de la UE, es esencial que las disposiciones de la UE sean claras, coherentes²³ e inequívocas. También es vital que la legislación clave se apruebe a su debido tiempo, permitiendo que los Estados miembros adapten su legislación y ordenamientos para cumplir los requisitos.

La definición de *plástico* difiere entre los distintos actos jurídicos

43 Comprobamos las definiciones clave utilizadas para recopilar los datos con fines de recursos propios, como los residuos de envases y el reciclado, y descubrimos que, en general, eran claras y coherentes en los distintos actos de la legislación sectorial. Sin embargo, observamos que la definición de *plástico* variaba (véase la **ilustración 10**).

²³ Herramienta n.º 28, sección 3.2 del [conjunto de herramientas de mejora de la legislación](#), edición de julio de 2023.

ilustración 10 - La definición de *plástico* difiere entre los distintos actos jurídicos



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la legislación mencionada.

44 Todas las definiciones de *plástico* se basaron en el [Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006](#) relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), pero se añadieron ciertos detalles en otros actos legislativos. La decisión de ejecución exige el uso de la definición de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases, a la que no se hace referencia en la Decisión sobre recursos propios. La definición de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases estipula que los polímeros deberían poder funcionar como componente estructural principal de las bolsas ligeras, lo que reduce el alcance de la definición. La Directiva sobre los plásticos de un solo uso²⁴ tiene un ámbito de aplicación aún más reducido, ya que excluye los polímeros naturales que no hayan sido modificados químicamente.

²⁴ [Directiva \(UE\) 2019/904](#) relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (Directiva sobre plásticos de un solo uso).

45 El distinto alcance de las definiciones ha generado confusión en los Estados miembros. Los controles de conformidad sobre la transposición de las directivas muestran que tres Estados miembros transpusieron la definición de la Directiva relativa a los plásticos de un solo uso, en lugar de la definición exigida procedente de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

Los principales aspectos jurídicos de la gestión de residuos plásticos se actualizaron demasiado tarde o no se habían adoptado

46 Comprobamos si la legislación clave se introdujo a tiempo para que los Estados miembros pudieran efectuar correctamente sus procedimientos de recopilación. Constatamos que los requisitos legales relativos al punto de cálculo y al balance se adoptaron demasiado tarde para que los Estados miembros los tuvieran en cuenta a la hora de elaborar sus previsiones de residuos de envases de plástico no reciclados para 2021 y de recopilar los datos para los estados anuales presentados en 2023. Además, observamos que, en el momento de la auditoría, aún no se había adoptado la legislación necesaria sobre los índices medios de pérdidas.

47 El **punto de cálculo** para los residuos reciclados es un factor clave para garantizar que los datos recopilados por los Estados miembros sean comparables (véase el apartado **12**). El requisito de utilizar un nuevo punto de cálculo se introdujo por primera vez en la Directiva relativa a los envases y residuos de envases, publicada en mayo de 2018, pero los detalles relativos a su aplicación por parte de los Estados miembros se establecieron en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665²⁵ (véase la **ilustración 5**). Este punto de cálculo se fijó para garantizar que solo se tomen en consideración los residuos que entran en la operación de reciclado²⁶. Antes de la adopción de este nuevo requisito, había que medir el peso de los residuos a la salida de la instalación de clasificación.

²⁵ Artículo 2, apartado 1, letra d), de la [Decisión 2005/270/CE de la Comisión](#) por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

²⁶ Considerando 3 de la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2019/665 de la Comisión](#).

48 Sin embargo, esta decisión de ejecución se publicó en abril de 2019, lo que dejó muy poco tiempo a los Estados miembros para introducir este cambio antes de preparar las previsiones de 2021. Al permitir la opción de utilizar la metodología anterior para calcular los importes reciclados en la presentación de las previsiones de 2021 y 2022, la legislación de la UE²⁷ reconoce la dificultad para los Estados miembros de introducir los cambios requeridos de manera oportuna. Los Estados miembros que visitamos y aquellos con los que nos pusimos en contacto a distancia confirmaron esta dificultad. Nos explicaron que la falta de ajuste del punto de cálculo para las cantidades recicladas era una de las razones subyacentes a las importantes diferencias entre las previsiones y las cantidades finales estimadas.

49 Otro elemento importante para garantizar que los datos producidos por los Estados miembros sean comparables y fiables es realizar un **balance** de los dos métodos utilizados para estimar los residuos de envases de plástico generados (véase el apartado **11**).

50 Esta cuestión estaba contemplada en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665 de la Comisión, publicada en abril de 2019 (nuevo artículo 6 *septies*). Sin embargo, el requisito legal de realizar un balance de los resultados de dos métodos para calcular los residuos generados no se introdujo hasta marzo de 2023. Por lo tanto, fue demasiado tarde para tenerlo en cuenta a la hora de presentar los datos de 2021 en julio de 2023.

51 La enmienda de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases, publicada en mayo de 2018, exigía a la Comisión que adoptara los actos delegados necesarios para garantizar la aplicación uniforme de los cálculos de los residuos de envases de plástico, fijando como fecha límite para la adopción el 31 de marzo de 2019. Uno de esos actos fue el acto delegado exigido por la Directiva marco sobre los residuos por el que se fijan los **índices medios de pérdidas**. Estos resultan cruciales para garantizar que los Estados miembros que se acojan a la excepción relativa al punto de cálculo (véanse los apartados **12** y **13**) recopilen de manera coherente sus datos estadísticos.

²⁷ Artículo 15 del [Reglamento \(UE\) 2021/770](#).

52 Observamos que la Comisión había presentado una propuesta de acto delegado relativo a los índices medios de pérdidas en agosto de 2021. Sin embargo, esta no se adoptó porque el Consejo formuló una objeción en diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 38 *bis*, apartado 6, de la Directiva 2008/98/CE. La objeción expresaba preocupación por que el ámbito de aplicación del acto delegado excedía el mandato de la Comisión, en particular en lo relativo a la publicación de información sobre los índices medios de pérdidas de cada instalación de tratamiento de residuos. La Comisión no presentó otra propuesta que abordara las razones subyacentes a la objeción del Consejo. En consecuencia, los Estados miembros que aplican la excepción relativa al punto de cálculo están utilizando índices de pérdidas basados en metodologías que no están armonizadas.

53 La adopción tardía del requisito de realizar un balance de dos métodos de recopilación y de la definición del punto de cálculo, junto con la ausencia de normas armonizadas sobre los índices medios de pérdidas, incidieron negativamente en la comparabilidad y la fiabilidad de los datos de los Estados miembros. Esto significa que las contribuciones nacionales resultantes al recurso propio basado en el plástico pueden no estar calculadas sobre la misma base.

En el primer año de aplicación, el recurso propio basado en el plástico previsto presentó un déficit de recaudación de 1 100 millones de euros y hubo que compensarlo mediante las contribuciones basadas en la RNB para equilibrar el presupuesto de la UE

54 Unas previsiones de buena calidad son fundamentales para recaudar el importe adecuado de cada recurso propio. También reducen el impacto de los ajustes en las contribuciones de los Estados miembros en ejercicios posteriores (véanse los apartados **09** y **10**). La Comisión debe prestar apoyo y orientación adecuados para que los Estados miembros puedan elaborar previsiones fiables²⁸.

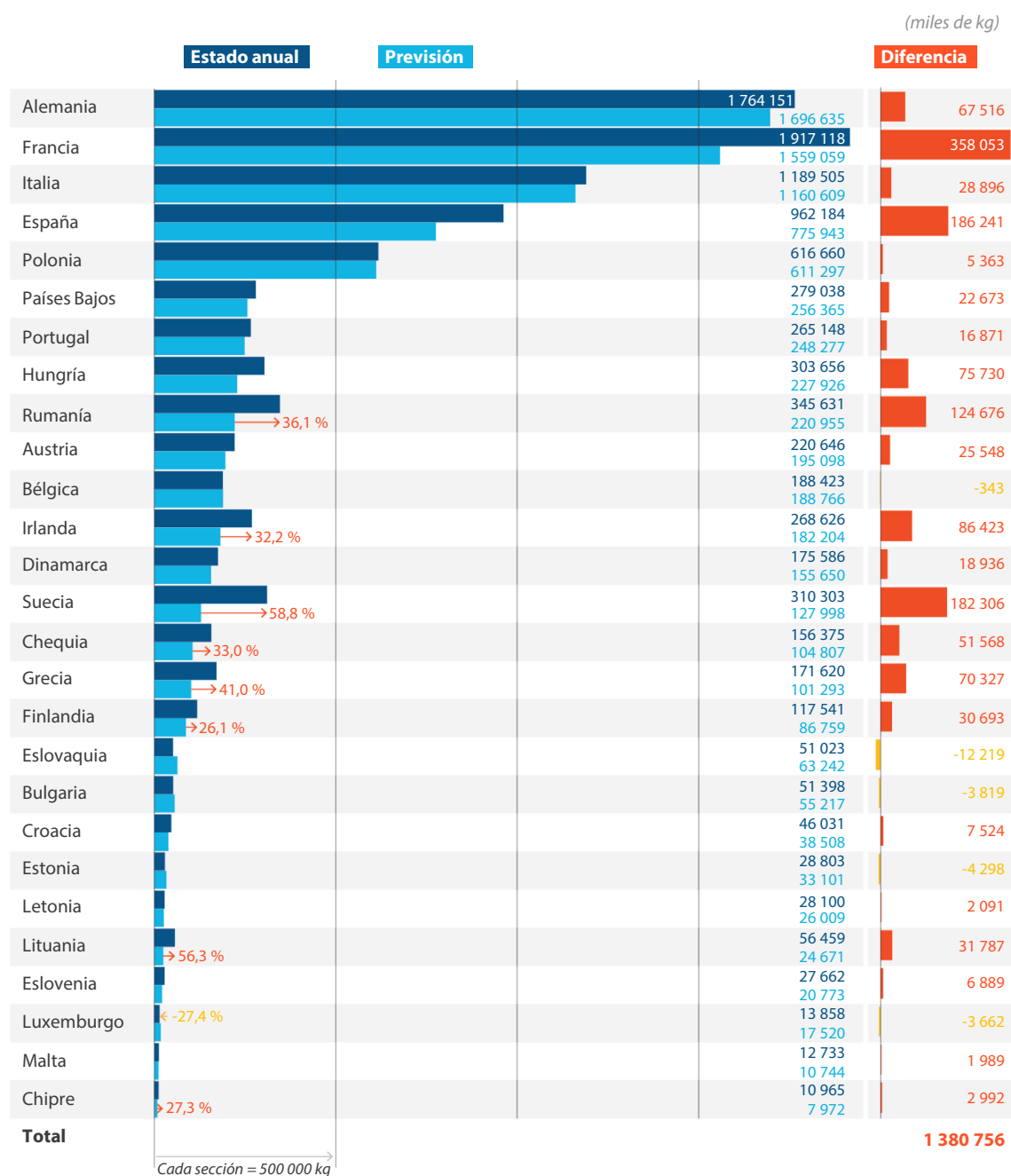
55 Hemos analizado la herramienta de previsión creada por la Comisión para ayudar a los Estados miembros en la preparación de sus previsiones. También examinamos los resultados del proceso de previsión llevado a cabo por los Estados miembros y la Comisión en 2021, el primer ejercicio de aplicación.

²⁸ Directrices de mejora de la legislación, capítulo V, n.º 3.

56 La herramienta de previsión desarrollada por la Comisión utiliza tasas de crecimiento para prever la cantidad de residuos de envases de plástico generados y una progresión lineal hacia los objetivos de reciclado para prever la cantidad reciclada. La mayoría de los Estados miembros (veinticuatro de los veintiséis que respondieron a nuestra encuesta) consideraron que la Comisión había prestado un apoyo adecuado en la elaboración de previsiones.

57 Hemos analizado los datos consignados en los estados anuales facilitados por los Estados miembros en 2023 (datos correspondientes a 2021) y los hemos comparado con los datos previstos para 2021 que se usaron para determinar las contribuciones de los Estados miembros para ese año (véase la *ilustración 11*).

Ilustración 11 - Diferencia entre las cantidades previstas y las cantidades finales presentadas en los estados anuales



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de previsiones y estados anuales.

58 La mayoría de los Estados miembros (veintidós) preveían una cantidad inferior a la que se calculó con los datos definitivos. En nueve Estados miembros, la discrepancia con las cifras de los estados anuales fue del 25 % o superior, y en dos casos superó el 50 %.

59 Durante las visitas informativas y los contactos con los Estados miembros, preguntamos por qué las diferencias eran tan grandes. Los Estados miembros indicaron una combinación de razones, entre ellas:

- o el cambio tardío de la legislación (sobre todo en lo relativo al punto de cálculo), que no pudo tomarse en consideración en las previsiones (véase el apartado **48**);
- o la escasa calidad de los datos recopilados en los ejercicios utilizados como base para las previsiones;
- o la dificultad de calcular el impacto de la pandemia de COVID-19 en los patrones de consumo.

60 La cantidad total de residuos de envases de plástico no reciclados prevista para 2021 era 1 400 millones de kilogramos inferior a las cantidades calculadas y notificadas para ese año en 2023. En consecuencia, el importe recaudado por el recurso propio basado en el plástico en 2021 fue 1 100 millones de euros menor que el importe basado en las estimaciones notificadas en los estados anuales. Esto representa el 19 % de los 5 900 millones de euros recaudados en concepto de recurso propio basado en el plástico en 2021. No afectó al importe total del presupuesto de la UE, ya que el recurso propio basado en la RNB compensó la diferencia (véase el apartado **10**).

Aún no se han resuelto los problemas de comparabilidad y fiabilidad de los datos

Los Estados miembros utilizan métodos de recopilación diferentes y no realizan un balance de los resultados obtenidos

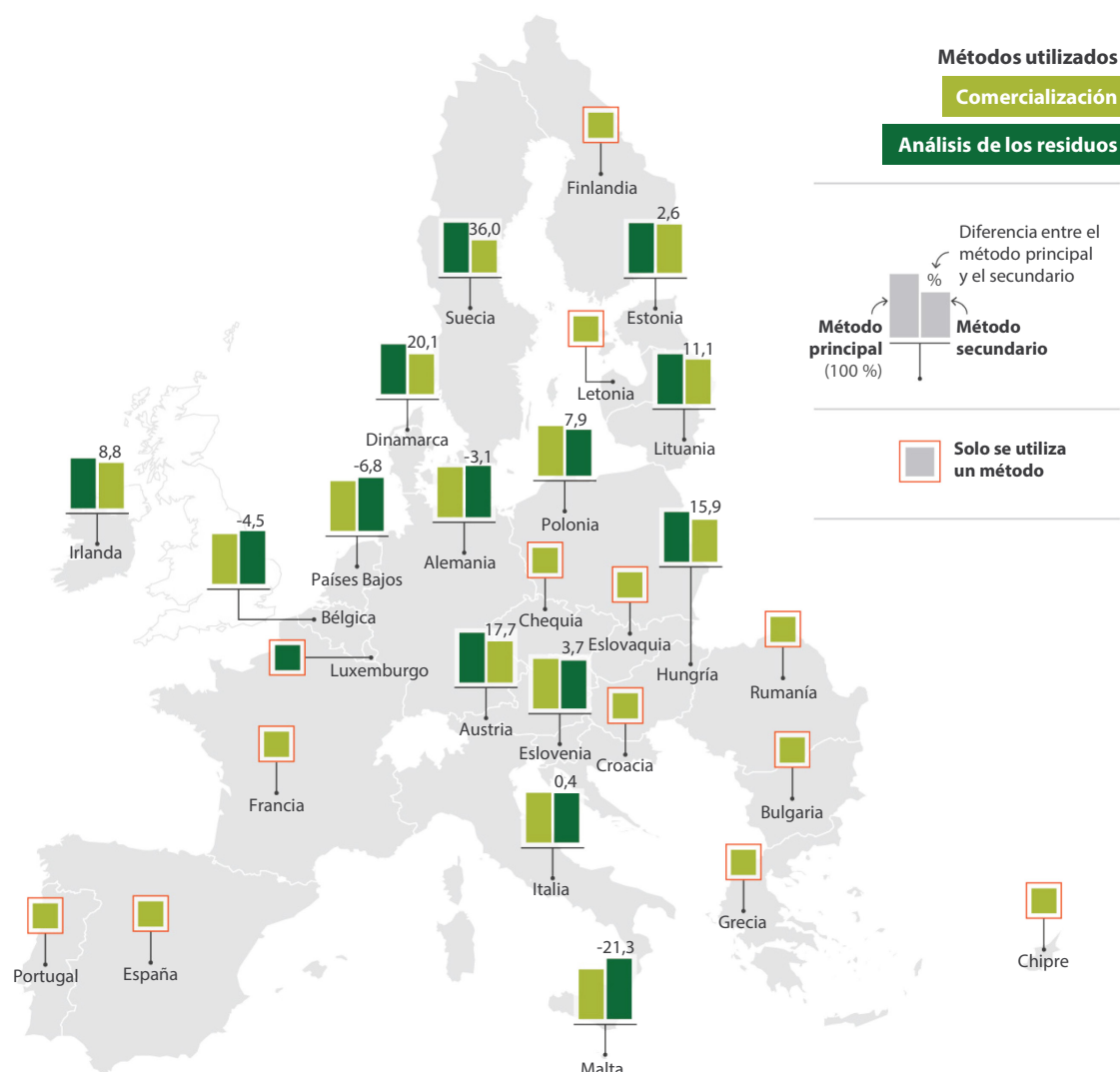
61 Los Estados miembros deben utilizar dos métodos diferentes de recopilación primaria para estimar la cantidad de residuos de envases de plástico generados en un año determinado (véanse los apartados **11** y **49 a 53**). Se trata de los métodos basados en la comercialización y en el análisis de los residuos. Los Estados miembros también están obligados a realizar un balance de los resultados obtenidos con los dos métodos para aumentar la comparabilidad y fiabilidad de los datos.

62 Los dos enfoques utilizados para calcular los residuos de envases de plástico generados pueden no producir el mismo resultado. El enfoque basado en la comercialización puede subestimar la cantidad de residuos de envases generados, mientras que el análisis de los residuos tiende a sobrestimar la cantidad. Por tanto, es de esperar que la cantidad real se sitúe en algún punto entre los dos resultados²⁹.

63 Analizamos los estados anuales y comprobamos si los Estados miembros estaban realizando un balance correcto de los dos métodos. La *ilustración 12* presenta una visión general de los métodos utilizados por los Estados miembros.

²⁹ Página 131 de las Orientaciones de 2023 sobre la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

Ilustración 12 - Métodos utilizados por los Estados miembros para calcular los residuos de envases de plástico generados



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los datos presentados por los Estados miembros en los estados anuales.

64 Tal como muestra la *ilustración 12*, diecinueve Estados miembros utilizaron el método de comercialización como su principal método de recopilación, y ocho utilizaron el método de análisis de los residuos. Solo catorce Estados miembros presentaron cifras basadas en ambos métodos. En seis de estos casos, había una diferencia de más del 10 % entre los dos métodos. Ninguno de los Estados miembros realizó un balance entre los dos métodos como exige la legislación. En cambio, todos los Estados miembros presentaron los datos que debían utilizar para el cálculo de su contribución basándose únicamente en el método principal. Dado que la mayoría de los Estados miembros (diecinueve de veintisiete) utilizaron el método de comercialización, que tiende a subestimar la cantidad de residuos de envases, es probable que las cifras utilizadas para el recurso propio también estuvieran subestimadas.

65 Los nueve Estados miembros con los que mantuvimos conversaciones (tres visitados y seis entrevistados a distancia a partir de sus respuestas a nuestra encuesta) afirmaron que requerían más tiempo para utilizar un segundo método y realizar un balance de los dos métodos. Cinco de estos Estados miembros afirmaron que necesitaban más apoyo y orientación por parte de la Comisión en este ámbito.

66 Debido a que no se utilizan sistemáticamente ambos métodos, y a la falta de equilibrio de los resultados cuando los Estados miembros usan los dos métodos, los datos utilizados para calcular las contribuciones de los Estados miembros no son del todo comparables. Aunque los Estados miembros repitan los procedimientos de recopilación para calcular los datos de años anteriores, no se podrá lograr el mismo nivel de calidad de los datos.

La medición de la cantidad reciclada no se realiza en el punto de entrada a la operación de reciclado

67 Con arreglo a la Directiva relativa a los envases y residuos de envases³⁰, los residuos de envases reciclados deben calcularse como el peso de los residuos de envases que entran en el proceso de reciclado. No obstante, cuando no se puedan obtener datos fiables de otra manera, los Estados miembros pueden medir el peso a la salida de la operación de clasificación y aplicar los índices medios de pérdidas (véanse el apartado **12** y la *ilustración 5*).

68 Los estudios para evaluar las potenciales pérdidas entre la salida de la operación de clasificación y la entrada en la operación de reciclado indican que estas cantidades pueden ser significativas y variar sustancialmente. Por ejemplo, un estudio³¹ realizado para la Comisión en 2019 analizó quince instalaciones de reciclado de nueve Estados miembros. Esto formaba parte de la labor de evaluación de los datos comunicados a Eurostat para cumplir los objetivos de reciclado de residuos de envases. El estudio detectó índices de pérdida que oscilaban entre el 20 y el 45 % del insumo total del proceso, que se debían a la eliminación de materiales no considerados o a la pérdida de humedad.

³⁰ Artículo 6 *bis* de la [Directiva 94/62/CE](#), relativa a los envases y residuos de envases.

³¹ [Study to support the implementation of reporting obligations resulting from the new waste legislation adopted in 2018, final report 2019.](#)

69 Analizamos los informes de calidad presentados por los Estados miembros y comprobamos si estos estaban aplicando los requisitos de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases. Nuestro análisis muestra que solo seis Estados miembros comunicaron datos de reciclado utilizando el punto de medición que exige la legislación (entrada en la operación de reciclado). La mayoría (diecinueve) de los Estados miembros se acogieron a la excepción prevista en la legislación, principalmente midiendo la cantidad de plástico que salía de la instalación de clasificación y aplicando índices medios de pérdidas que oscilaban entre el 6 y el 54 %. Los dos Estados miembros restantes no presentaron esta información.

70 En nuestras visitas sobre el terreno, observamos que no era habitual que las instalaciones de reciclado dispusieran de básculas para pesar los envases de plástico a la entrada de la operación de reciclado, que es donde la legislación establece el punto de cálculo. Sin básculas en el punto de cálculo, la cantidad reciclada debe medirse de modo indirecto utilizando la excepción establecida en la legislación.

71 La práctica de medir la cantidad de residuos a la salida de la instalación de clasificación, junto con la ausencia de normas claras de la UE sobre los índices medios de pérdidas antes de la operación de reciclado (véase el apartado **52**), reduce la comparabilidad y la fiabilidad de las estimaciones de las cantidades recicladas efectuadas por los Estados miembros.

Los datos sobre las cantidades recicladas corren el riesgo de no ser fiables, debido a la ausencia de controles del tratamiento de los residuos recibidos por las empresas de reciclado

72 Tal como se describe en el apartado **09**, los Estados miembros deben recopilar datos sobre la cantidad de residuos de envases de plástico generados y la cantidad reciclada. La definición de reciclado exige que, para que se consideren reciclados, los residuos se vuelvan a transformar en productos, materiales o sustancias³².

³² Artículo 3, apartado 17, de la [Directiva 2008/98/CE](#) (Directiva marco sobre los residuos).

No se realizan controles para garantizar que los residuos que reciben las empresas de reciclado se reciclan realmente

73 En los tres Estados miembros que visitamos, los principales datos que se utilizan con fines de recursos propios (esto es, los residuos de envases de plástico generados y reciclados) fueron suministrados a las autoridades nacionales por las organizaciones de responsabilidad ampliada del productor. Estas organizaciones se crearon en los Estados miembros para dar respuesta a los requisitos nacionales en materia de responsabilidad ampliada del productor, tal como se definen en la Directiva marco sobre los residuos (véase el [recuadro 1](#)).

Recuadro 1

Organizaciones de responsabilidad ampliada del productor

La Directiva marco sobre los residuos define el «régimen de responsabilidad ampliada del productor» como un conjunto de medidas adoptadas por los Estados miembros para garantizar que los productores asuman la responsabilidad de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de su producto.

La aplicación del concepto de responsabilidad ampliada del productor suele implicar a organizaciones de responsabilidad ampliada del productor, que actúan en nombre de varios productores de envases para establecer sistemas de recogida y reciclado de sus residuos. Las organizaciones de responsabilidad ampliada del productor también son responsables de cumplir los objetivos de reciclado.

Los Estados miembros pueden tener una o varias organizaciones de responsabilidad ampliada del productor que se ocupen de los residuos de envases de plástico y comuniquen los datos pertinentes a las autoridades. Por ejemplo, en los Países Bajos hay una única organización, en Italia hay cinco que comunican los datos a través de un consorcio, y en Rumanía hay dieciséis, cada una de las cuales informa de forma independiente a las autoridades nacionales.

74 En las visitas a los tres Estados miembros, recabamos información sobre el tipo de controles realizados, a fin de asegurarnos de que los datos utilizados eran suficientemente fiables. Constatamos que algunos de ellos se efectuaron en los productores de envases de plástico, para verificar la fiabilidad de los datos facilitados. Estos fueron realizados por las organizaciones de responsabilidad ampliada del productor o por las autoridades de los Estados miembros.

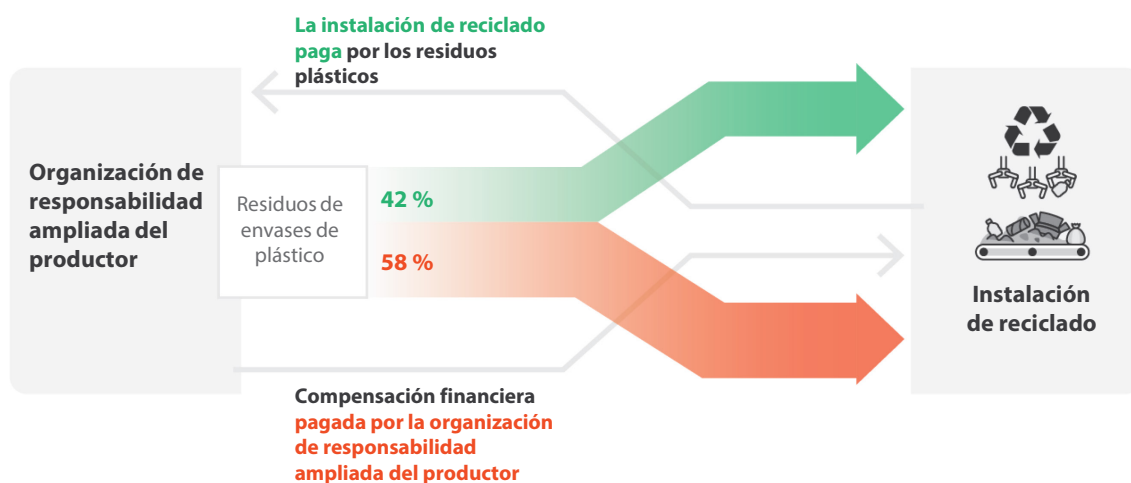
75 No obstante, ni las autoridades de los Estados miembros ni la Comisión realizaron controles o auditorías para evaluar si los residuos de envases de plástico recibidos por las empresas de reciclado se transformaban efectivamente en otros productos. Los procedimientos de verificación de Eurostat no incluyen controles de las empresas de reciclado. Ni la legislación sobre medio ambiente ni la legislación sobre recursos propios exigen que se lleven a cabo tales controles.

76 Constatamos también un riesgo muy elevado de que las empresas de reciclado no procesen los residuos de envases de plástico recibidos, por las razones que se explican en los siguientes apartados.

77 Las autoridades y las empresas de reciclado de los tres Estados miembros que visitamos afirmaron que, en muchos tipos de envases de plástico, el reciclado no resultaba económicamente viable, ya que el plástico virgen era más barato que el reciclado. Por tanto, las organizaciones de responsabilidad ampliada del productor tuvieron que compensar a las empresas de reciclado por recibir residuos de envases de plástico en sus instalaciones para alcanzar los objetivos de reciclado que establece la legislación. Esto eleva el riesgo de que las empresas de reciclado no vean incentivo alguno en invertir más recursos en el tratamiento de los residuos recibidos.

78 La mayor organización de responsabilidad ampliada del productor para envases de plástico de uno de los Estados miembros que visitamos (que cubre aproximadamente el 84 % del mercado) nos proporcionó datos sobre la viabilidad económica del reciclado de envases de plástico. La *ilustración 13* muestra la cantidad de envases de plástico por la que recibieron un pago de las empresas de reciclado, y la cantidad por la cual pagaron una contribución a dichas empresas en 2022. Para la mayor parte del plástico enviado a las empresas de reciclado no había ninguna salida comercial viable. Esto significa que no había ningún incentivo económico para reciclarlo.

Ilustración 13 - Baja viabilidad económica del reciclado de residuos de envases de plástico (ejemplo en un Estado miembro)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la información recabada en un Estado miembro.

79 Además, como la mayoría de los Estados miembros se acogen a la excepción relativa al punto de cálculo (véase el apartado 69), los residuos no se miden a la entrada de la operación de reciclado, sino solo a la salida de la operación de clasificación. Por lo tanto, hay pocas garantías de que los residuos que las empresas de reciclado declaran como recibidos se transformen realmente.

80 Si los residuos plásticos que reciben las empresas de reciclado no se transforman como exige la Directiva marco sobre los residuos y, en su lugar, se trasladan o eliminan ilegalmente, esto constituye un delito contra el medio ambiente. Las evaluaciones de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la Unión Europea (SOCTA), realizadas por Europol en los últimos años³³, muestran que este tipo de delincuencia constituye una amenaza significativa y un objetivo clave de su trabajo.

81 El análisis del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las medidas de la UE para abordar el problema de los residuos plásticos³⁴ describe de manera pormenorizada los mecanismos relacionados con el tráfico de residuos de envases de plástico. Destaca que la eliminación ilegal de residuos está vinculada a la delincuencia organizada y al blanqueo de capitales. El análisis también señala que se trata de una de las actividades ilegales más lucrativas del mundo, debido al escaso riesgo de asumir responsabilidades penales y al bajo importe de las multas.

³³ SOCTA 2013, SOCTA 2017 y SOCTA 2021.

³⁴ Análisis n.º 04/2020: Medidas de la UE para abordar el problema de los residuos plásticos.

82 Los Estados miembros son los encargados de las medidas de ejecución en este ámbito. La Directiva de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal³⁵ establece que los Estados miembros adoptarán un nivel mínimo de protección del medio ambiente a través del Derecho penal. Sin embargo, una evaluación de la Comisión de 2020 llegó a la conclusión de que la Directiva no tuvo mucho efecto en la práctica³⁶.

83 El **recuadro 2** presenta ejemplos de cómo las actividades ilegales pueden afectar a la fiabilidad de las cantidades declaradas como recicladas mostrando dos casos reales descubiertos recientemente por los cuerpos policiales de tres Estados miembros.

Recuadro 2

Ejemplos de actividades ilegales relacionadas con los residuos de envases de plástico

Tráfico de residuos entre Francia y España

Una operación conjunta de las autoridades nacionales de España y Francia en 2022 descubrió una red que traficaba con residuos procedentes de Francia y los desechaba ilegalmente en un vertedero de España³⁷.

Se había declarado que la mezcla de plásticos, papel y cartón se había enviado a reciclar. Desde mediados de 2020, se habían introducido en España más de 30 000 toneladas de estos residuos, que reportaron a la red unos beneficios millonarios.

Grupo delictivo especializado en falsificar cantidades recicladas en Rumanía

En 2023, las autoridades de Rumanía identificaron a un grupo delictivo organizado que llevaba diez años operando en la gestión de residuos³⁸. Su objetivo era obtener ventajas financieras indebidas declarando como reciclada la mayor cantidad posible de residuos ficticios. El grupo presentaba facturas falsas para demostrar que los residuos se habían vendido o entregado a varias empresas de reciclado o recolectores.

³⁵ Directiva 2008/99/CE.

³⁶ Informe de evaluación de la Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.

³⁷ Comunicado de prensa de la Policía Nacional española, 23 de julio de 2022.

³⁸ Comunicado de prensa de la Dirección de Investigación de la Delincuencia Organizada y el Terrorismo de Rumanía, 21 de marzo de 2023.

84 Debido a la ausencia de controles y a los factores descritos en los apartados **77** a **83**, existe un riesgo significativo de que parte de los residuos de envases de plástico recibidos por las empresas de reciclado no se reciclen posteriormente. La eliminación ilegal de residuos, en la que los residuos de envases de plástico que se declaran como reciclados, en realidad, se incineran, se desechan en el medio natural o se envían a vertederos, conduce a una reducción de los importes pagaderos por el recurso propio. La cantidad total declarada como reciclada por los Estados miembros fue de 6 600 millones de kilogramos (el 41 % del total de residuos generados) para 2021, lo que representa una reducción de 5 300 millones de euros en las contribuciones de los Estados miembros.

Los Estados miembros no pueden garantizar que las condiciones de reciclado de los residuos de envases de plástico exportados fuera de la UE sean, en general, equivalentes a los procesos de reciclado de la UE

85 Conforme a la Directiva relativa a los envases y residuos de envases, cuando los residuos se exportan fuera de la UE para su reciclado, los Estados miembros deben demostrar que las condiciones son, en líneas generales, equivalentes a los requisitos de la legislación medioambiental pertinente de la UE (véase el apartado **14**).

86 Tal como se describe en los apartados **73** a **84**, hay pocas garantías de que los residuos que reciben las empresas de reciclado de la UE se reciclen posteriormente. Lo mismo se aplica a los residuos plásticos exportados fuera de la UE para su reciclado. Aunque el Reglamento relativo a los traslados de residuos limita los países que pueden recibir residuos plásticos de la UE, los Estados miembros no están actualmente en posición de verificar que los residuos exportados fuera de la UE se reciclan, en líneas generales, en condiciones equivalentes a los requisitos de la UE.

87 Los Estados miembros que visitamos y aquellos a los que entrevistamos a distancia tras sus respuestas a nuestra encuesta afirmaron que, en lo que respecta a las exportaciones fuera de la UE, es muy difícil obtener información sobre las cantidades recicladas basándose en el punto de cálculo. Por lo tanto, no hay ninguna garantía de que estos residuos se reciclen realmente. Esto supone un riesgo para la fiabilidad de los datos que se utilizan a efectos de los recursos propios.

88 La cantidad de residuos de envases de plástico declarados como reciclados fuera de la UE en los estados anuales presentados por los Estados miembros en julio de 2023 (correspondientes al año 2021) fue de 268 millones de kilogramos (el 4,1 % de la cantidad total reciclada). Esto supone una reducción de 214 millones de euros en las contribuciones de los Estados miembros.

Las inspecciones de la Comisión siguen unos procesos bien establecidos, pero no bastan para hacer frente a los riesgos más elevados para la recopilación de datos

89 El proceso de verificación de Eurostat, que incluye inspecciones y controles documentales, debería cubrir adecuadamente los riesgos para la recopilación de datos sobre residuos de envases de plástico y dar pie a mejoras en cuanto a la comparabilidad, la fiabilidad y la exhaustividad de los datos³⁹.

90 Eurostat utiliza un proceso plurianual para verificar los datos de los Estados miembros. El primer proceso de verificación comenzó en septiembre de 2023 —después de que los Estados miembros presentaran sus datos correspondientes a 2021— y finalizará en 2026. Las verificaciones se basan en los estados anuales, los informes de calidad y los inventarios de las fuentes y los métodos utilizados para recopilar los datos estadísticos pertinentes (véanse los detalles en el [recuadro 3](#)). También incluyen visitas de inspección en los Estados miembros. Como resultado de sus inspecciones, y con el objetivo de proteger el presupuesto de la UE, la DG Presupuestos formula reservas sobre los procedimientos de recopilación de los Estados miembros cuando es necesario. Dichas reservas pueden retirarse en cuanto se realicen las mejoras necesarias en los procedimientos de recopilación. Sin embargo, tal como ocurre con otros recursos propios, el proceso de retirada de las reservas puede durar, en la práctica, varios años.

³⁹ Considerando 3 del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2023/595](#).

Recuadro 3

Documentos clave elaborados por los Estados miembros



Estado anual

Informe que proporciona datos estadísticos sobre el peso de los residuos de envases de plástico generados en el Estado miembro y el peso reciclado, e incluye el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados.



Informe de calidad

Documento elaborado en el marco de la recopilación anual de datos en virtud de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases. Incluye una breve descripción de los procesos de recopilación de los datos sobre generación y reciclado de residuos de envases.



Inventario de las fuentes y los métodos

Descripción pormenorizada de las fuentes, los métodos y los procesos de recopilación utilizados para elaborar los datos de los estados anuales.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/595 de la Comisión, la Decisión 2005/270/CE de la Comisión y el documento SPPW/2021-1/07 de la Comisión.

91 Examinamos el modelo de análisis de riesgos de Eurostat y el modo en que se aplicó para priorizar a los Estados miembros en las visitas de inspección. También analizamos los procedimientos de Eurostat para llevar a cabo sus verificaciones en los Estados miembros. En nuestra encuesta, preguntamos a los Estados miembros si el enfoque de verificación de Eurostat cubría los principales riesgos para el recurso propio. Comprobamos que el marco de verificación de Eurostat seguía procesos y metodologías similares a los que la Comisión aplica a la verificación de otros recursos propios, como los recursos propios basados en la RNB y en el IVA.

92 Las visitas de inspección de Eurostat pueden incluir la verificación directa de los datos en las zonas de mayor riesgo de cada Estado miembro. Esto entraña la comprobación de uno o varios aspectos de la recopilación de datos, con el fin de establecer una pista de verificación, desde los componentes seleccionados de los residuos de envases de plástico hasta los datos de origen. En el momento de nuestra auditoría, Eurostat no había desarrollado ningún criterio para evaluar la necesidad de realizar verificaciones directas en los Estados miembros. La ausencia de criterios armonizados plantea el riesgo de que los responsables no apliquen un enfoque coherente en las verificaciones directas en los distintos Estados miembros. En febrero de 2024, Eurostat aún no había llevado a cabo verificaciones directas de los procedimientos de recopilación de datos en ninguno de los cinco Estados miembros que inspeccionó.

93 Los resultados de la encuesta muestran que la mayoría de los Estados miembros —el 81 % de los que respondieron a nuestra encuesta— consideraban que el proceso de verificación propuesto por Eurostat cubría total o parcialmente los principales riesgos. Sin embargo, alrededor de la mitad de los Estados miembros no esperaban que el proceso de verificación diera una respuesta suficiente a los riesgos relacionados con los métodos de comercialización y de análisis de los residuos, al balance, a la falta de verificación independiente de los datos sobre las cantidades recicladas y a la ausencia de estimaciones fiables de los índices de pérdidas.

94 Dado que aún no se ha dado respuesta a varios problemas metodológicos, será difícil garantizar que los principales riesgos relativos a la calidad de los datos de los Estados miembros queden adecuadamente cubiertos en el actual ciclo de verificación. Algunos problemas requieren la adopción de orientaciones o legislación a escala de la UE, por ejemplo, en lo que respecta a los índices medios de pérdidas (véanse los apartados **51** y **52**), por lo que no pueden abordarse únicamente mediante las verificaciones de Eurostat y la posterior formulación de reservas. Otras cuestiones, como la ausencia de controles sobre el tratamiento de los residuos que reciben las empresas de reciclado, no entran en el ámbito de las verificaciones de Eurostat (véase el apartado **75**).

Conclusiones y recomendaciones

95 Llegamos a la conclusión de que los Estados miembros no estaban suficientemente preparados para la implantación del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados y que, aunque las acciones de la Comisión encaminadas a supervisar y apoyar la implantación resultaron útiles para mejorar la calidad de los datos, no fueron oportunas. También concluimos que la comparabilidad y la fiabilidad de los datos utilizados a efectos de los recursos propios eran insuficientes. Esto también repercutió en los datos que se utilizan para informar sobre la consecución de los objetivos de reciclado que fija la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

96 Constatamos que la introducción del nuevo recurso propio no ha carecido de problemas. Los Estados miembros se retrasaron en la transposición de aspectos jurídicos clave y la Comisión no efectuó un seguimiento oportuno de aquellos problemas en la transposición que afectaban al cálculo del recurso propio (véanse los apartados **27** a **33**). Aunque las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 influyeron en parte, constatamos que el apoyo de la Comisión a los Estados miembros en las primeras fases de la aplicación resultó útil, aunque no oportuno (véanse los apartados **34** a **41**). La adopción tardía de requisitos legales clave impidió que el recurso propio se introdujera de modo armonizado (véanse los apartados **44** a **53**). Estos problemas repercutieron en el primer año de aplicación del recurso propio basado en el plástico, ya que el importe recaudado sobre la base de las previsiones de los Estados miembros fue 1 100 millones de euros menor que el importe basado en las estimaciones notificadas en los estados anuales, una diferencia que tuvo que ser compensada por el recurso propio basado en la RNB y que, por tanto, no afectó al presupuesto de la UE (véanse los apartados **54** a **60**). Se espera que en los próximos años se introduzcan más recursos propios (véase el apartado **02**).

Recomendación 1 – Aplicar las enseñanzas extraídas de la introducción del recurso propio basado en el plástico

Al preparar los futuros recursos propios, la Comisión debería:

- a) identificar los cambios legislativos necesarios con un calendario estimado de propuestas;
- b) cuando los nuevos recursos propios se basen en datos comunicados por los Estados miembros, determinar los principales riesgos que afectan a la calidad de los datos y compartir la información con los Estados miembros antes de introducir los nuevos recursos propios;
- c) establecer un procedimiento eficaz para el seguimiento de cualquier incumplimiento significativo detectado en la transposición a la legislación nacional o de problemas que afecten a la calidad de los datos.

Fecha de aplicación prevista: para los nuevos recursos propios propuestos con posterioridad a 2024

97 Los Estados miembros no habían aplicado procedimientos clave de recopilación de datos, como el uso de los dos métodos de recopilación para los residuos generados y el balance de los resultados (véanse los apartados [61](#) a [66](#)); el uso del punto de medición especificado por la legislación para calcular las cantidades recicladas o la utilización de los índices medios de pérdidas sobre la base de normas armonizadas (véanse los apartados [67](#) a [71](#)). También observamos que la definición de *plástico* variaba en los documentos jurídicos de la UE (véanse los apartados [43](#) a [45](#)), y que no todos los Estados miembros habían transpuesto las normas de recopilación que exige la Directiva relativa a los envases y residuos de envases (véanse los apartados [30](#) y [31](#)).

Recomendación 2 – Mejorar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos

La Comisión debería:

- a) fijar un calendario, junto con los Estados miembros, para dar respuesta a las dificultades que impiden que cada país calcule los residuos generados utilizando los dos métodos y el balance de los resultados;
- b) identificar, junto con los Estados miembros, las dificultades que les impiden utilizar el punto de cálculo a la entrada del proceso de reciclado para establecer las cantidades declaradas como recicladas y adoptar medidas para abordar esas dificultades;
- c) presentar una propuesta revisada de acto delegado para establecer índices medios de pérdidas;
- d) proponer la armonización de la definición de plástico en todos los textos utilizados para el recurso propio basado en el plástico.

Fecha prevista de aplicación: 2026

98 El marco jurídico no prevé controles de los procesos de reciclado. Por tanto, se corre el riesgo de que los residuos de envases de plástico declarados como reciclados no se reciclen realmente en todos los casos (véanse los apartados [72](#) a [84](#)). También constatamos que los Estados miembros no estaban en posición de garantizar que las condiciones de reciclado de los residuos de envases de plástico exportados fuera de la UE fueran, en general, equivalentes a los procesos de reciclado de la UE (véanse los apartados [85](#) a [88](#)). Las inspecciones de la Comisión siguieron procesos bien establecidos, pero no bastaron para atajar los riesgos más elevados en la recopilación de datos (véanse los apartados [89](#) a [94](#)).

Recomendación 3 – Mitigar el riesgo de que los residuos enviados a las empresas de reciclado no se reciclen posteriormente

La Comisión debe evaluar el riesgo de que los residuos de envases de plástico enviados a empresas de reciclado dentro y fuera de la UE no se reciclen posteriormente, identificar medidas adecuadas para mitigar este riesgo y debatirlas con los Estados miembros con vistas a su aplicación.

Fecha prevista de aplicación: 2027

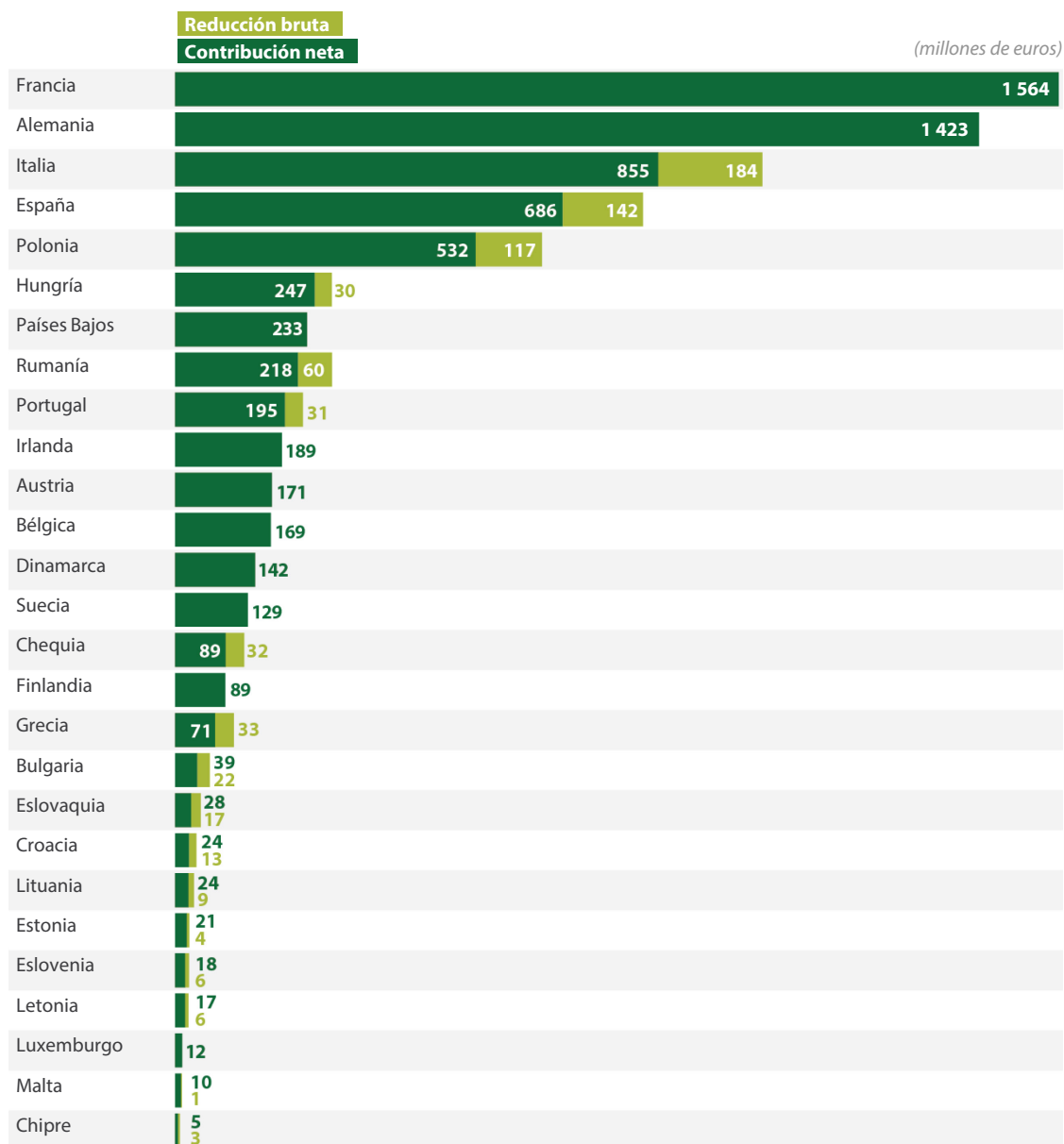
El presente informe ha sido aprobado por la Sala V, presidida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 9 de julio de 2024.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

Anexos

Anexo I – Contribuciones netas de los Estados miembros al recurso propio basado en el plástico en 2023 y reducciones correspondientes



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del cuadro n.º 3 del presupuesto rectificativo n.º 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2023.

Siglas y acrónimos

DG Medio Ambiente: Dirección General de Medio Ambiente

DG Presupuestos: Dirección General de Presupuestos

EREP: Estadísticas relativas a los residuos de envases de plástico

Eurostat: Oficina estadística de la Unión Europea

IVA: Impuesto sobre el valor añadido

PNB: Producto nacional bruto

RNB: Renta nacional bruta

Glosario

Enfoque basado en la comercialización: Método para calcular los residuos de envases de plástico en el momento en que el producto se suministra para su distribución, consumo o utilización, sobre la base, principalmente, de los datos de los productores de envases de plástico.

Organización de responsabilidad ampliada del productor: Organismo creado por los fabricantes para cumplir sus obligaciones relacionadas con el impacto ambiental de sus productos.

Responsabilidad ampliada del productor: Planteamiento por el que la fase posterior al consumidor del ciclo de vida de un producto, como el reciclado y la eliminación, se añade a las responsabilidades medioambientales del productor.

Respuestas de la Comisión

<https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2024-16>

Cronología

<https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2024-16>

Equipo auditor

En los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo se exponen los resultados de las auditorías de las políticas y programas de la UE o de cuestiones de gestión a partir de ámbitos presupuestarios específicos. El Tribunal selecciona y concibe estas tareas de auditoría con el fin de que tengan la máxima repercusión teniendo en cuenta los riesgos relativos al rendimiento o a la conformidad, el nivel de ingresos y de gastos correspondiente, las futuras modificaciones y el interés político y público.

Esta auditoría de gestión fue llevada a cabo por la Sala V (Financiación y administración de la UE), presidida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo. La auditoría fue dirigida por Lefteris Christoforou, Miembro del Tribunal, con la asistencia de Theodosis Tsiolas, jefe de Gabinete, y Panagiota Liapi, agregada de Gabinete; Alberto Gasperoni, gerente principal; José Parente, jefe de tarea; Diana Voinea, jefa de tarea adjunta, y los auditores Tadhg Ó Caoimh, Eda Caliskan y Marco Fians. Giuliana Lucchese prestó asistencia en el diseño gráfico.



De izquierda a derecha: Panagiota Liapi, Alberto Gasperoni, José Parente, Diana Voinea, Lefteris Christoforou, Tadhg Ó Caoimh, Eda Caliskan, Marco Fians y Theodosis Tsiolas.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2024

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la [Decisión n.º 6-2019](#) del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier *software* o documento protegido por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, está excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

HTML	ISBN 978-92-849-2891-0	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/819455	QJ-AB-24-018-ES-Q
PDF	ISBN 978-92-849-2848-4	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/576816	QJ-AB-24-018-ES-N

En enero de 2021, la UE introdujo un nuevo recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados generados por los Estados miembros. En 2023, estos ingresos ascendieron a 7 200 millones de euros, el 4,0 % de los ingresos totales de la UE. Hemos evaluado la introducción de este nuevo recurso propio. Llegamos a la conclusión de que los Estados miembros no estaban suficientemente preparados y de que la comparabilidad y la fiabilidad de los datos utilizados eran insuficientes. Aunque las acciones de la Comisión mejoraron la calidad de los datos, no se llevaron a cabo a su debido tiempo. Recomendamos que la Comisión aplique las enseñanzas extraídas de la introducción de este nuevo recurso propio, mejore la comparabilidad y la fiabilidad de los datos, y mitigue el riesgo de que los residuos enviados a las empresas de reciclado no se reciclen realmente.

Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo con arreglo al artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del TFUE.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/contact

Sitio web: eca.europa.eu

Twitter: @EUAuditors